

PROVINCIA DE BUENOS ÁIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

La solicitud de baja efectuada por el Ing. Alberto Ismael Santa María, Perito I del Departamento de Automotores de la Procuración General, con relación al vehículo oficial Marca Peugeot, Modelo 205 GLD 1.8, Dominio CIC 324, año 1998, R.O. 26758 y,

CONSIDERANDO:

Que, las bajas de bienes totalmente inutilizados o fuera de uso se encuentran normadas en el Art.52 del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia de Buenos Aires (Ley de Contabilidad N°7764/11), apartado "Bajas definitivas".

Que a fs.1, el Departamento de Automotores informa la valuación del rodado, basada en los valores del mercado vigente, la que según la Compañía Aseguradora Provincia Seguros S.A es de \$72.631,00 (pesos setenta y dos mil seiscientos treinta y uno) y según la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos prendarios es de \$54.000,00 (pesos cincuenta y cuatro mil).

Que, a fs. 2 se adjunta la evaluación de reparación del vehículo, cuyo valor se calcula en \$ 63.100,00 (pesos sesenta y tres mil cien), representando más del 50% de su valor de mercado.

Que de la constancia patrimonial a fs. 14 resulta que el vehículo oficial se encuentra inventariado en el patrimonio del Ministerio Público y su valor de incorporación al patrimonio es de \$15.353,00 (pesos quince mil trescientos cincuenta y tres).

Que, el Área de Auditoria Contable tomó la intervención de su competencia a fs.17.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resol. S.C.J.B.A. del 11/03/13: arts. 1, 2 y 20 de la ley 14442 y art.52 del Reglamento de la Ley N°7764/71 y Decreto N°3300/72).

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la baja definitiva del patrimonio del Ministerio Público, del vehículo Marca Peugeot, Modelo 205 GLD 1.8, Dominio CIC 324, año 1998, R.O. 26758 valuado en la suma de \$15.353,00 (pesos quince mil trescientos cincuenta y tres), debiéndose tramitar

la baja ante el Registro Seccional correspondiente de la Dirección Nacional de los Registros
Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, con carácter previo a su
compactación.
Artículo 2°: Registrar y comunicar la presente Resolución al Departamento de Automotores
de la Procuración General y a la Secretaría de Administración, para que prosiga el trámite de
baja ante la Contaduría General de la Provincia.